

DC1.1_1

**REGLAMENTO DEL SISTEMA
INTERNO DE INFORMACIÓN DE
SUARDIAZ GROUP**

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

REGISTRO DE CAMBIOS

Edición	Fecha	Sección	Página	Descripción del cambio
01	27/11/2023			Edición Inicial

LISTA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA

Personal/Cargo	Fecha	Modo
Todo el personal de SUARDIAZ Group	27/11/2023	<u>Compartido por e-mail y SharePoint. Publicado en la página web de SUARDIAZ Group</u>

Contenido

1. INTRODUCCION	4
2. OBJETO.....	5
3. NORMATIVA APLICABLE	6
4. PRINCIPIOS BÁSICOS	7
4.1. BUENA FE	7
4.2. CONFIDENCIALIDAD	7
4.3. TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD.....	7
4.4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	8
5. ÁMBITO SUBJETIVO.....	9
6. ÁMBITO MATERIAL.....	10
7. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	12
8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	13
8.1. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN	13
8.2. CONTENIDOS DE LAS DENUNCIAS.....	13
8.3. GESTION DE LAS DENUNCIAS.....	14
8.3.1. Recepción de las denuncias	14
8.3.2. Admisión de las denuncias.....	14
8.3.3. Instrucción del Expediente	15
8.3.4. Resolución del expediente	16
9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	18
9.1. CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN	18
9.2. DERECHOS DEL INFORMANTE.....	18
9.2.1. Derecho a recibir información previa.....	18
9.2.2. Derecho a presentar la denuncia anónima o nominal	18
9.2.3. Derecho a la utilización de la información con carácter restrictivo....	19
9.2.4. Derecho a la confidencialidad.....	19
9.2.5. Derecho a una investigación transparente y a un interlocutor imparcial.....	19

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

9.2.6.	Derechos derivados de la Protección de Datos.....	19
9.2.7.	Derecho a la no represalia	19
9.3.	PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS.....	20
9.3.1.	Derecho a la presunción de inocencia y al derecho de defensa.....	21
9.3.2.	Derecho de información.....	21
9.3.3.	Derecho a la confidencialidad.....	21
9.3.4.	Derechos derivados de la Protección de Datos.....	21
10.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	22
11.	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	24
12.	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO	25

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

1. INTRODUCCION

El 21 de febrero se publicó en el BOE la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta Ley incorpora la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como la Ley Whistleblowing y entró en vigor el pasado 13 de marzo de 2023.

Su finalidad fundamental es proporcionar una protección adecuada a las personas físicas “*informantes*” de irregularidades o incumplimientos normativos en el seno de una organización, tanto del sector público como privado, siempre que la relación laboral o profesional en cuyo marco se produzca la infracción se rija por la Ley española.

Los sistemas internos de información son los canales disponibles para los informantes dentro del seno de las empresas para comunicar infracciones. En terminología utilizada por la Ley, *es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones mencionadas en el ámbito material de aplicación.*

Desde hace años, GRUPO LOGISTICO SUARDIAZ, S.L. y Sociedades Dependientes (en adelante, SUARDIAZ Group) implementó un Canal Ético que sirve no solo de canal de comunicación que permite a empleados, clientes, proveedores y representantes de la sociedad en general, comunicar dudas y sugerencias, sino que funciona como un auténtico Canal de Denuncias por medio del cual es posible comunicar conductas irregulares o cualquier incumplimiento de la normativa vigente.

La Ley 2/2023 ha regulado y establecido los requisitos que deben reunir los Sistemas de Información interna y, SUARDIAZ Group fiel a los principios de buena gobernanza y el cumplimiento normativo, habilita un Sistema Interno de Información, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita delictiva o discriminatoria, animando a quienes tengan conocimiento de una situación que pueda considerarse ilícita o irregular a informar inmediatamente mediante el canal establecido.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular e implementar el Sistema Interno de Información de SUARDIAZ Group.

Con carácter previo y, de conformidad con la normativa vigente, se ha realizado una consulta previa a los representantes de los trabajadores.

Entre los objetivos de este Reglamento están:

- i. Definir los medios y el procedimiento de comunicación y gestión de las denuncias recibidas, así como las garantías y derechos de las partes.
- ii. Proteger a empleados y terceros de actos deshonestos o discriminatorios.
- iii. Fomentar la participación y comunicación entre el Grupo y sus grupos de interés.
- iv. Prevenir y detectar posibles incumplimientos normativos que se estén produciendo en el Grupo con la finalidad de subsanarlos.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

3. NORMATIVA APLICABLE

Además de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, y de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, son de aplicación los Códigos, Protocolos y Políticas de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de SUARDIAZ Group:

- Código Ético de SUARDIAZ Group.
- Protocolo de Actuación para el Ejercicio del Control y Prevención de Delitos y Contra el Fraude de SUARDIAZ Group.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de SUARDIAZ Group.
- Declaración de Política de Igualdad efectiva de Oportunidades de SUARDIAZ Group.
- Protocolo de Apoyo a las Víctimas de Violencia de género en el Ámbito Laboral de SUARDIAZ Group.
- Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo en el Ámbito Laboral de SUARDIAZ Group.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS

4.1. BUENA FE

Se considerará que el denunciante o informante actúa de buena fe cuando su denuncia esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento ilícito, delictivo o contrario a los principios, valores o normas de actuación recogidas el Código Ético y el resto de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

Se considera que el denunciante no actúa de buena fe cuando realice la denuncia con ánimo de venganza, o siendo consciente de la falsedad de los hechos actúe con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de perjudicar a la persona denunciada o a SUARDIAZ Group.

Si se demuestra que la denuncia se ha realizado de mala fe, se aplicarán las medidas disciplinarias y/o penales oportunas.

4.2. CONFIDENCIALIDAD

Se mantendrá con el carácter de información confidencial, la identidad del denunciante, no pudiendo ser comunicada ni revelada a terceros sin su consentimiento que deberá ser expreso, con excepción de las autoridades administrativas o judiciales, siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

4.3. TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD

Recibida una denuncia, se garantiza el derecho a la presunción de inocencia y de defensa del denunciado o afectado, así como el derecho a la intimidad tanto del denunciante como del denunciado.

El Responsable del Sistema está encargado de coordinar e impulsar la tramitación y resolución de las denuncias recibidas de manera objetiva y en base a criterios de imparcialidad y respeto a los principios de este Reglamento.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

4.4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Con independencia del canal utilizado, se garantiza la protección de los derechos tanto del denunciante, del denunciado, testigos, así como cualesquiera otros que pudieran llegar a intervenir en el procedimiento.

SUARDIAZ Group garantiza la protección del denunciante frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

5. ÁMBITO SUBJETIVO

El Sistema de Información podrá ser utilizado por:

- Todos los miembros de los órganos de gobierno de las sociedades integrantes de SUARDIAZ Group.
- Personal Directivo y empleados de las sociedades integrantes de SUARDIAZ Group.
- Colaboradores externos de cualquiera de las sociedades integrantes de SUARDIAZ Group.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de SUARDIAZ Group.
- Partes interesadas y grupos de interés de SUARDIAZ Group.

6. ÁMBITO MATERIAL

En los términos previstos en la normativa vigente, el presente Reglamento será de aplicación a los denunciantes que informen de:

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea cuando:
 - i) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno; relativas a:
 - Contratación pública;
 - Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
 - Seguridad de los productos y conformidad;
 - Seguridad del transporte;
 - Protección del medio ambiente;
 - Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear;
 - Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales;
 - Salud pública;
 - Protección de los consumidores;
 - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información;
 - ii) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o
 - iii) Incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

7. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Responsable del Sistema Interno de Información estará compuesto por un órgano colegiado integrado por tres (3) miembros que serán designados por el Órgano de Administración de SUARDIAZ Group. A la entrada en vigor de este Reglamento, el Responsable del Sistema estará integrado por las personas que ejerzan las funciones de Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Auditoría Interna y Sostenibilidad (ESG) y Dirección Financiera.

El órgano colegiado designado deberá delegar en uno solo de sus miembros las facultades de gestión y tramitación de expedientes de investigación.

Entre las obligaciones del Responsable del Sistema están:

- Recepción y gestión de las denuncias recibidas bajo los principios de independencia, confidencialidad, diligencia y buena fe.
- Evaluación de las denuncias recibidas para su posterior admisión a trámite.
- Investigación de las denuncias recibidas bajo los principios mencionados.
- Emisión de una resolución motivada con las conclusiones de la investigación.
- Creación de informes de denuncias y reporte a los órganos de dirección.

El Responsable del Sistema podrá, si la situación lo requiriera, recabar los servicios de un experto externo para la investigación de los hechos denunciados, garantizando en todo caso los principios y garantías del presente Reglamento y de la legislación aplicable.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

8.1. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

SUARDIAZ Group ha habilitado como canales de comunicación los siguientes:

- A través del correo electrónico unidadetica@suardiaz.com.
- A través de la dirección postal dirigiéndolo al domicilio social sito en 28001 Madrid, calle Ayala nº 6, a la Atención de la Unidad de Ética.
- Telefónicamente en el número +34 914316640.
- De forma presencial solicitando una reunión con el delegado del Responsable del Sistema Interno que deberá celebrarse en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la solicitud.

Las consultas recibidas serán gestionadas, directamente, por la Unidad de Ética de SUARDIAZ Group a través de los sistemas establecidos a tal fin en el Código Ético. A estos efectos, la Unidad de Ética tratará de dar respuesta a la consulta o duda recibida en el plazo máximo de 10 días desde su recepción y/o acuse de recibo.

En caso de que de la consulta o duda recibida se infiera la necesidad de proceder a la apertura de un procedimiento de investigación, se tramitará de conformidad con el proceso de Denuncias (vid. Apartado 8.2. Gestión de las denuncias).

8.2. CONTENIDOS DE LAS DENUNCIAS

Las denuncias que se presenten deberán contener una descripción lo más detallada posible, sobre los hechos objeto de la denuncia, identificando las personas involucradas, cuando y donde han sucedido los hechos, así como cualquier otra información relevante para la investigación de la denuncia. Asimismo se acompañará la documentación que dispusiera el informante sobre los hechos denunciados.

El informante podrá identificarse o presentar la denuncia de forma anónima. En el caso de que el informante decida mantener el anonimato es conveniente manifestar el motivo para que se pueda tener en cuenta a la hora de tramitar la denuncia y realizar la investigación si bien la tramitación del expediente puede quedar limitada ante la imposibilidad de contrastar la veracidad de los hechos.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

8.3. GESTION DE LAS DENUNCIAS

8.3.1. Recepción de las denuncias

La comunicación podrá realizarse de forma anónima o nominal, reservándose y manteniéndose la confidencialidad en el último supuesto la identidad del informante.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas de forma presencial, telefónica o mediante sistemas de mensajería de voz, se documentarán, previo consentimiento del informante, mediante alguna de las siguientes maneras:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- A través de una transcripción completa y exacta de la conversación mantenida ofreciéndose al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción del mensaje.

8.3.2. Admisión de las denuncias

Recibida la comunicación, el Responsable del Sistema enviará acuse de recibo al informante en el plazo de los siete (7) días naturales siguientes, salvo en los casos de denuncias anónimas o en aquellos otros en los que se pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

A continuación, se procederá a comprobar si la denuncia expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito material del presente Reglamento indicado en apartado 6.

En un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la denuncia, el Responsable del Sistema procederá a:

i) **Inadmitir a trámite la denuncia**

Cuando:

- Los hechos relatados carezcan de todo fundamento o verosimilitud.
- Los hechos relatados no se encuentren en el ámbito material del presente Reglamento.

- Existan indicios suficientes de haberse obtenido la información de forma ilícita, en cuyo caso, se podrá remitir a la autoridad judicial por si fuera constitutivo de delito.

La inadmisión deberá estar motivada y se notificará al informante, salvo que la comunicación hubiera sido anónima.

ii) Admitir a trámite la denuncia

Fuera de los supuestos previstos en el epígrafe i) anterior, el Responsable del Sistema procederá a admitir a trámite la denuncia lo que se reflejará en un escrito de apertura e inicio expediente que se notificará al informante en el plazo anteriormente mencionado de diez (10) días hábiles, salvo en el caso de que la comunicación hubiera sido anónima.

Asimismo, en el caso de que los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se procederá a informar inmediatamente al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, respectivamente.

8.3.3. Instrucción del Expediente

Admitida a trámite la denuncia, se procederá a la instrucción del expediente para llevar a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

El Responsable del Sistema garantizará, en todo caso, que la persona denunciada por la comunicación sea informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Esta comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

En ningún caso se comunicará a las personas investigadas la identidad del denunciante ni se dará acceso de la comunicación.

Se informará a la persona denunciada del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales, garantizando en todo caso el derecho a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

El Responsable del Sistema podrá, siempre que sea posible y lo considere conveniente para la investigación, mantener una entrevista con la persona denunciada en la que se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Los miembros integrantes del Responsable del Sistema están obligados a guardar secreto y confidencialidad sobre las informaciones que conozcan en el proceso de investigación salvo en los casos en los que sean necesarios analizar una conducta aparentemente constitutiva de delito o afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, en cuyo caso podrán recabar el asesoramiento jurídico oportuno.

En todo caso, todo aquel que tuviera acceso y/o conocimiento del expediente, quedará obligado a guardar secreto y confidencialidad sobre la identidad de las partes y su contenido.

8.3.4. Resolución del expediente

Finalizada la instrucción, el Responsable del Sistema procederá a emitir un Informe con la siguiente información:

- Fecha y forma de recepción de la denuncia.
- Persona/s denunciadas.
- Exposición de los hechos relatados en la denuncia.
- Actuaciones de investigación realizadas.
- Valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan
- Conclusiones alcanzadas en la instrucción.

Emitido el Informe, el Responsable del Sistema procederá a adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a. Archivar el expediente por considerar que no hay infracción ninguna del ámbito material de este Reglamento. El archivo será notificado al informante y a la persona afectada.
- b. Concluir que la persona afectada ha cometido una infracción. Si dicha infracción pudiera ser, aparentemente, constitutiva de delito o afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se procederá a informar al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, respectivamente. Si dicha infracción es

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

considerada constitutiva de una infracción de índole laboral, se recomendará al Responsable de Recursos Humanos la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al denunciante, será de un máximo de tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. No obstante, de forma excepcional en los casos de especial complejidad, se podrá extender el plazo por otros tres (3) meses adicionales.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Cualquier procedimiento que se tramite respetará los derechos y garantías de los denunciantes, denunciados y testigos.

En este sentido, estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

9.1. CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito material de este Reglamento, tendrá las garantías en sus actuaciones que se establecen en el presente Reglamento siempre que:

- Tengan motivos razonables para pensar que la información transmitida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento;
- Que la comunicación se realice de buena fe y
- Que la comunicación se realice conforme a los requerimientos previstos en la Ley y el presente Reglamento.

9.2. DERECHOS DEL INFORMANTE

9.2.1. Derecho a recibir información previa

Previa a la comunicación, verbal o escrita, el denunciante tiene derecho a recibir información sobre todo el proceso.

9.2.2. Derecho a presentar la denuncia anónima o nominal

El denunciante tiene derecho a presentar la comunicación de forma anónima o nominal y, en este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que ésta no sea revelada a terceras personas manteniendo siempre el principio de confidencialidad.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

9.2.3. Derecho a la utilización de la información con carácter restrictivo

La información que facilite el denunciante no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la investigación.

9.2.4. Derecho a la confidencialidad

SUARDIAZ Group garantiza la confidencialidad en la recepción de las comunicaciones que se reciban, así como en todo el proceso e información que se recabe durante la tramitación del expediente.

9.2.5. Derecho a una investigación transparente y a un interlocutor imparcial

Las denuncias recibidas serán tratadas con la máxima transparencia e imparcialidad por parte del Responsable del Sistema.

9.2.6. Derechos derivados de la Protección de Datos

SUARDIAZ Group garantiza que todos los datos que proporcione el denunciante mediante el Sistema Interno de Información serán tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos, sin perjuicio de los derechos de los denunciados.

9.2.7. Derecho a la no represalia

SUARDIAZ Group prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia contra los informantes.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufran en desventaja con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante o haber realizado una revelación pública.

A los efectos de lo previsto en este Reglamento, a título enunciativo, se consideran represalias las siguientes:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos (2) años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente.

9.3. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS

Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a:

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

9.3.1. Derecho a la presunción de inocencia y al derecho de defensa

SUARDIAZ Group reconoce el máximo respeto a la presunción de inocencia de la persona denunciada durante la tramitación del expediente.

Asimismo, se reconoce el derecho de defensa y de acceso al expediente.

9.3.2. Derecho de información

Se reconoce el derecho de la persona afectada por la investigación a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oído en cualquier momento, y que dicha comunicación tenga lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

9.3.3. Derecho a la confidencialidad

SUARDIAZ Group garantiza el derecho a la preservación de la identidad de las personas investigadas garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

9.3.4. Derechos derivados de la Protección de Datos

SUARDIAZ Group garantiza que todos los datos de la persona afectada serán tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos, sin perjuicio de los derechos de los denunciados.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la ley 2/2023 se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación.

La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el Sistema Interno de Información se fundamenta en el artículo 6.1.c. del RGPD (obligación legal: la Ley 2/2023) y en el artículo 6.1.e) del RGPD (tener interés público).

Durante la tramitación del procedimiento del Sistema Interno de Información se informa a los interesados (denunciante y denunciado) conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información está limitado dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente al Órgano de Administración, al Responsable del Sistema Interno, al responsable de Recursos Humanos cuando deba adoptar sanciones, al responsable de los servicios jurídicos si proceden medidas legales y al Delegado de Protección de Datos.

El Sistema interno de Información impide el acceso no autorizado y preserva la identidad y garantiza la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos personales, sujetos a protección especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del RGPD, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

SUARDIAZ Group cuenta con las medidas técnicas organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas denunciadas y de los terceros que intervengan.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

11. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, SUARDIAZ GROUP tiene publicada en su página web, y fácilmente identificable un acceso directo al Canal de Denuncias, en su página <https://www.suardiaz.com/>.

El presente Reglamento será publicado en la web y puesto a disposición de todos los empleados junto con el procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE SUARDIAZ GROUP	DC1.1_1
		Edición 01
		27/11/2023

12. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

El presente Reglamento es aprobado por el Órgano de Administración de SUARDIAZ Group y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web, siendo revisada cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello.